

EL TJUE establece que Airbnb no necesita tarjeta profesional de agente inmobiliario

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha determinado que la plataforma digital Airbnb se corresponde con un “*servicio de la sociedad de la información*” y que, por tanto, no deberá regirse por las normas que se aplican a los agentes inmobiliarios.

La consulta fue planteada por el tribunal de París, debido a una denuncia por parte de la Asociación para el alojamiento y turismo profesional de Francia (Ahtop) interpuesta contra la plataforma de alquiler temporal de apartamentos Airbnb Ireland. Se alega que, la correspondiente ley inmobiliaria francesa (Loi Hoguet), tendría que aplicarse a los servicios de la plataforma, ya que la consideran como un “*agente inmobiliario*”. Debido a que, esta sociedad no sólo se limitaba a poner en contacto a dos partes a través de la plataforma, sino que además, ejercía la actividad de agente inmobiliario. Y que, en este caso, lo llevaba a cabo sin disponer de una tarjeta profesional, infringiendo de esta manera la citada ‘Ley Hoguet’. Ley que debe ser aplicada a las actividades de los profesionales del citado sector inmobiliario.

Por su parte, Airbnb Ireland alegaba, que la [Directiva 2000/31](#) referente al comercio electrónico, que permite los “servicios de la sociedad de la información”, se oponía totalmente a la normativa francesa.

La c ...